

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, el administrador del parqueadero SIA solicita al despacho que le informe el trámite respectivo y la parte actora pide terminar el proceso y levantar las medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.

Palmira V, 18 de enero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No.026
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 2021-00192-00

En atención al informe que antecede, y como quiera que la Policía Nacional decomisó el vehículo objeto de la garantía mobiliaria y lo dispuso en el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S, de Acopi Yumbo, y la parte actora solicita al despacho instrucciones para la entrega del automotor, esta judicatura, en concordancia con lo dispuesto en la ley 1676 de 2013, termina el proceso por pago directo, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Igualmente oficia al administrador del parqueadero para que haga entrega del vehículo decomisado a la parte demandante o a la persona autorizada por ésta.

Así, el despacho,

RESUELVE

- 1. TERMINAR** el presente proceso ejecutivo de aprehensión y entrega del bien, instaurado por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de la señora DIANA MARCELA RAMIREZ BEJARANO, por pago directo.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los respectivos oficios y entregarlos por correo electrónico a la apoderada de la parte demandante.
- 3. OFICIAR** al administrador del parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S, para que **proceda a realizar la entrega del vehículo de placas DSN 203**, a la parte demandante **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, abogada Carolina Abello Otalora o a la persona autorizada por ésta**, cuyas características son clase: placas DSN203, modelo 2018, marca REANULT, línea DUSTER, servicio PARTICULAR, color GRIS COMET, chasis 9FBHSR595JM028151, motor 2842Q135182, cuya garante es la señora DIANA MARCELA RAMIREZ BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía 1113627708.

CÚMPLASE

El Juez,

JM

ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de enero de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario